

CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO DE PERSONAL DOCENTE

FEDEP

Circular 12/2026

26 de junio de 2026

A todos los Colegios Particulares:

Esperando que se encuentren muy bien, **FEDEP** informa la emisión de un criterio jurisprudencial reciente del Poder Judicial de la Federación, identificado como **PR.P.T.CS. J/15 L (12a.)**, con registro digital **2032253**, publicado el 12 de junio de 2026 y de **aplicación obligatoria a partir del 15 de junio de 2026**, el cual introduce un cambio relevante respecto del criterio que tradicionalmente se había venido aplicando en materia de contratación docente por ciclo escolar.

Este criterio redefine el alcance de la contratación por tiempo determinado en el ámbito educativo privado, al establecer que su validez **no puede derivarse únicamente del pacto contractual ni de la duración del ciclo escolar**.

Para que esta modalidad sea válida, las instituciones educativas deberán acreditar de manera objetiva y razonable que, al vencimiento del contrato, **se extinguió la materia de trabajo**. En caso contrario, si la necesidad del servicio educativo subsiste, la relación laboral deberá considerarse **prorrogada mientras continúe dicha condición**, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

En términos del propio criterio, la labor docente en instituciones privadas es, por regla general, de naturaleza permanente, por lo que la conclusión del ciclo escolar **no constituye por sí misma una causa suficiente de terminación laboral**, al

corresponder únicamente a una estructura de organización administrativa del calendario educativo.

Asimismo, se precisa que aspectos como la evaluación del desempeño docente, los ajustes académicos o el interés superior de la niñez **no justifican por sí solos la temporalidad del contrato**, al existir mecanismos legales específicos para atender dichas situaciones dentro del marco laboral vigente.

Este nuevo criterio impacta directamente las prácticas contractuales utilizadas de manera general en el sector educativo, por lo que su adecuada implementación requiere una revisión cuidadosa de los esquemas actuales de contratación, a fin de evitar riesgos como el reconocimiento de relaciones laborales por tiempo indeterminado, reclamaciones por despido injustificado o contingencias laborales derivadas de una incorrecta formalización contractual.

En este contexto, **FEDEP** recomienda a las instituciones:

- Revisar sus esquemas de contratación docente vigentes.
- Identificar con precisión la naturaleza real de cada plaza.
- Sustentar documentalmente cualquier temporalidad.
- Actualizar contratos y políticas internas conforme al nuevo criterio.
- Replantear el uso del ciclo escolar como elemento de terminación laboral.

Dado que se trata de un criterio reciente y obligatorio que modifica el entendimiento previamente aplicado en el sector, sugerimos a los colegios realizar una revisión puntual de sus casos particulares, a fin de asegurar una correcta implementación y reducir riesgos laborales.

Para cualquier duda, orientación o información adicional de nuestros Colegios afiliados respecto de este tema y de las acciones legales correspondientes, les recomendamos consultar a su asesor de **FEDEP**. Para todos aquellos Colegios aún

no afiliados que deseen mayores informes, les pedimos comunicarse a través del correo electrónico afiliaciones@fedep.org o en los teléfonos 5572612117, 5572612136, 5610178641, 5568735997 donde con gusto podremos brindarles el acompañamiento y asesoría correspondiente.

**FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA
DE ESCUELAS PARTICULARES**